

[REDACTED]

para estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] para que indistintamente, en forma conjunta o separada, representen a la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A., o ESSAL, en todo juicio de cualquier clase o naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas si no se ha emplazado previamente a la parte mandante en forma personal. Se confieren, al mandatario, las facultades indicadas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, sin ningún tipo de limitación y, especialmente, sin que la enumeración sea taxativa, las de demandar, querellarse, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, recurrir, renunciar los recursos y/o términos legales, transigir, judicial o extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño del presente mandato, el apoderado podrá representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales o extrajudiciales en que tenga interés actualmente o si lo tuviera en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal del orden Judicial, de compromiso o administrativo y en los juicios de cualquier naturaleza, como es civil, penal, infraccional, laboral, tributario, administrativo, o cualquier otra, como asimismo podrá representar al mandante ante cualquier tipo de instituciones que fuere necesario, sean públicas, privadas o de cualquier naturaleza, así intervenga como parte demandante o demandada, querellante, querellada, apelante o apelada, recurrente o recurrida, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y



ALVARO ANDRES GAJARDO CASANAS
R.U.T.: 7.014.965-6
NOTARIO PÚBLICO 4ta. NOTARÍA
Urmeneta 542 – Puerto Montt
Fono (65) 243 43 57 – (65) 243 43 56
escrituras@notariagajardo.cl

apoderados, delegándoles parte o la totalidad de las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo revocar estas delegaciones y asumir en cualquier época, como lo estime conveniente, con la única limitación de que no podrá contestar nuevas demandas si no se ha emplazado previamente a la parte mandante en forma personal. **La personería** de don [REDACTED], para representar a la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A., consta en acta de sesión de directorio número cuatrocientos ochenta y seis de fecha veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, ante doña Karina Alejandra Flores Muñoz, abogada, Notario Público Suplente de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, abogado, Notario Público titular de la Trigésima Sexta Notaria de Santiago; y sus facultades se encuentran consignadas en el acta de sesión de directorio número cuatrocientos sesenta y ocho de fecha veintisiete de Noviembre de dos mil diecisiete, reducida a escritura pública con fecha cuatro de Enero del año dos mil dieciocho, ante don Andrés Rieutord Felipe Acevedo, cuyas copias autorizadas se han exhibido en este acto, y que no se insertan por ser conocidas del otorgante y del Notario que autoriza. **Minuta redactada por el abogado** [REDACTED]. En comprobante y previa lectura, el compareciente firma el presente instrumento. Se da copia. La presente escritura pública queda anotada en el Libro Repertorio de instrumentos públicos a mi cargo con esta fecha. Doy fe.Rr.

[Handwritten signature]
2020



**Firmo la presente copia, que es testimonio fiel del original Puerto
Montt 04-07-2019**